



LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE TREN CENTRAL

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

ENERO 2021

ÍNDICE

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN.....	4
1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE	4
2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	4
3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS.....	5
4. SISTEMA DE COMPRAS UTILIZADO.....	5
5. COMUNICACIONES Y PLAZOS.....	5
6. COSTOS DE LA OFERTA.....	5
7. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA.....	5
8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	6
9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN	6
10. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.....	6
11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	7
12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DE COMPRAS (SAP ARIBA)	8
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	9
<i>SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA</i>	<i>9</i>
<i>SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA.....</i>	<i>9</i>
<i>CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA</i>	<i>10</i>
14. ANTECEDENTES TÉCNICOS	10
15. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA	11
16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	11
17. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS	11
TRANSCURRIDO EL PLAZO OTORGADO POR TREN CENTRAL, SIN QUE EL OFERENTE SUBSANE LAS OMISIONES SEÑALADAS, SE RECHAZARÁ SIN MÁS TRÁMITE SU OFERTA Y SERÁ DECLARADA INADMISIBLE EN LA OPORTUNIDAD PERTINENTE.	12
18. RECHAZO DE LAS OFERTAS.....	12
19. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....	12
20. SOLICITUD DE ACLARACIONES	13
21. ADJUDICACIÓN	13
B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	13
22. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO	13
23. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO	14
24. FORMA Y ESTADO DE PAGO	14
25. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	16
26. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	17
27. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	18
28. INICIO DE LOS SERVICIOS	18
29. REAJUSTES Y ANTICIPO	18
30. DE LAS CESIONES DE CREDITOS O FACTORING.....	18
31. MULTAS	19
32. DAÑOS Y PERJUICIOS	20
33. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	20
34. SEGUROS.....	21
35. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS	22
36. RECURSOS PARA EL SERVICIO	22
37. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.....	23
38. MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES.....	23
39. LIMPIEZA DE LOS RECINTOS	24
40. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	24
41. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.....	25
42. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES	27

43.	SUBCONTRATACIÓN	27
44.	CONFIDENCIALIDAD	28
45.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	28
46.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	29
47.	PREVENCIÓN DE DELITOS.....	29
48.	DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	30
49.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.....	31
50.	LEGISLACIÓN	32
51.	DOMICILIO DE LAS PARTES.....	32

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa Trenes Metropolitanos S.A, en adelante e indistintamente Tren Central, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3170, Andén 6, comuna de Estación Central de la ciudad de Santiago.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales y que cuenten con firma electrónica avanzada al momento de la suscripción del Contrato adjudicado.

Tratándose de las empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. No obstante lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos un 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los Consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En el caso de Consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada una de los integrantes del Consorcio. Se hace presente que, en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del contrato, el consorcio deberá estar totalmente constituido o en su defecto cada integrante del consorcio deberá comparecer en el contrato, constituyéndose en codeudor solidario, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del mismo, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

- a) Las personas naturales o jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que *"Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica"*, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- c) Las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales para contratar con empresas públicas creadas por ley.

3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, sólo una de ellas podrá presentar oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las ofertas serán rechazadas, pudiendo además TREN CENTRAL hacer efectivas las respectivas boletas de garantía de seriedad de las ofertas.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como en una eventual visita obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo antes de la presentación de la respectiva oferta, informar a TREN CENTRAL, mediante declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará oferta, sin perjuicio del derecho de TREN CENTRAL de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este artículo regirá también respecto de empresas que conforman un consorcio

4. SISTEMA DE COMPRAS UTILIZADO

El sistema o medio de compra a utilizar en el proceso de licitación, será SAP- ARIBA, siendo dicho medio, exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas y actividades del proceso de licitación, así como para la presentación de propuestas, las cuales deben ser presentadas en su totalidad.

5. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán por medio del portal de compras de SAP- ARIBA.

Los plazos a que se haga referencia en estas bases son de días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario. Se entenderá que son días inhábiles los sábados, domingos y feriados.

Asimismo, los plazos establecidos en estas bases comenzarán a correr al día hábil siguiente a su publicación en el portal de compras de SAP- ARIBA.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

7. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA

Para todos los efectos de la Licitación y del Contrato, el idioma oficial será el español.

La oferta que presente el Prestador de Servicio y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u

otros entregados por el Adjudicatario durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante, lo anterior, el Prestador de Servicio será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente y siempre se tendrá por ajustada la versión en español.

8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas presentadas tendrán una vigencia mínima de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. TREN CENTRAL podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia sin que esta prórroga signifique indemnización de ningún tipo por parte de Tren Central.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas que se indican para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento denominado Cronograma de Licitación, señalado en la plataforma de compras SAP- ARIBA. Cualquier modificación en el cronograma de licitación se publicará oportunamente en la plataforma de compras SAP- ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultar periódicamente dicha plataforma.

TREN CENTRAL podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga signifique indemnización de ningún tipo por parte de TREN CENTRAL.

10. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre TREN CENTRAL y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA. De esta manera, todas aquellas consultas, que los participantes estimen necesarias para aclarar el contenido de las Bases de Licitación y sus Anexos, deberán ser enviadas exclusivamente mediante esta plataforma y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario N° A3**.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a TREN CENTRAL.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **“Serie de Respuestas a Consultas”**. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando TREN CENTRAL lo informe vía el Portal de compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Asimismo, TREN CENTRAL podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados **“Circulares Aclaratorias”**, las cuales serán enviadas a los proponentes mediante un evento en el Portal de compras SAP- ARIBA., estas modificaciones serán obligatorias para cada uno de ellos.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de compras SAP- ARIBA para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

Finalmente, no se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por TREN CENTRAL, para ningún efecto.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán entregar una Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta, incondicional e irrevocable, extendida a nombre de “Trenes Metropolitanos S.A”, RUT: 96.756.320-K emitida por un Banco chileno o Banco extranjero con oficinas en el país, cobrable y pagadera a la vista, a su sola presentación, en Santiago de Chile, por el monto y plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser entregada de acuerdo al Cronograma de Licitación publicado en el Portal de compras SAP-ARIBA, en Oficina de Partes de TREN CENTRAL, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago, dirigida al ejecutivo de compras responsable, mediante una carta formal, indicando además, el nombre del proceso que se garantiza. Caso contrario, se entenderá que la oferta es inadmisibles y no podrá participar en el proceso de licitación.

En casos calificados TREN CENTRAL podrá solicitar la extensión del plazo de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que algún proponente no presente dicha extensión quedará descalificado del proceso.

Si faltando quince (15) días hábiles para la fecha de vencimiento de la Garantía, estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el Proponente Adjudicado, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo instrumento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó el instrumento primitivo, a total satisfacción de TREN CENTRAL.

La garantía de seriedad de la oferta, se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- 1) Si los antecedentes suministrados en su oferta no fueron verídicos o hubiesen inducido a TREN CENTRAL a error en la adjudicación de la Licitación.
- 2) Si por alguna otra razón o circunstancia hubiera quedado de manifiesto la falta de seriedad del Proponente. Se incluye entre estas circunstancias que el Proponente haya falseado u ocultado información relevante para la evaluación de la propuesta, ya sea referida a su organización, antecedentes financieros, obras o servicios prestados o cualquier otra que a juicio de TREN CENTRAL pueda inducir o haya inducido a error en la adjudicación por estos motivos.

- 3) Si el Proponente se desiste de su oferta, no suscribe el contrato, en el plazo establecido para su firma, no presenta oportunamente la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, no entrega las pólizas de seguros exigidas, no acompañe la carta de patrocinio de su Matriz, en caso de haberse acogido al Análisis de Propiedad financiero o la Matriz del Proponente Adjudicado no concurre a la firma del contrato.
- 4) Si el Proponente Adjudicado, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, o en su defecto, no suscribe el contrato, dentro de los plazos señalados en el numeral “Firma y Antecedentes del Contrato” contemplado en estas Bases.
- 5) Si el Proponente Adjudicado, no prorroga la vigencia del instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en el evento de encontrarse próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, y estuviere en curso el proceso de firma del contrato.

A los Proponentes que no aprueben la evaluación de ofertas técnicas, se procederá a la devolución de su garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la respectiva notificación.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta a los Proponentes que hubieren calificado técnicamente y que no resulten adjudicados, dentro de los 30 días posteriores a su notificación de la adjudicación de la Licitación. Será obligación de dichos Proponentes retirarla dentro del plazo establecido. TREN CENTRAL no se responsabiliza por la tenencia de este documento con posterioridad al mencionado plazo y queda facultada para remitir este documento mediante correo certificado.

Al Proponente Adjudicado, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento y firma del Contrato.

12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DE COMPRAS (SAP ARIBA)

En el caso que la plataforma de compras SAP ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el oferente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número de SR que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados en un plazo máximo de 24 horas hábiles bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el oferente haya generado el número de SR, deberá notificar a TREN CENTRAL, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

En el evento que el oferente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a TREN CENTRAL, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad de la plataforma, en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde ocurrido el incidente.

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de ofertas, TREN CENTRAL no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliar el plazo de recepción de ofertas.
- Permitir la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca Tren Central.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la garantía de seriedad de la oferta.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras SAP ARIBA, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica: vía correo electrónico, o cualquier otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación. En caso de no cumplimiento de esta premisa, el proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Cabe destacar, que los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por TREN CENTRAL o reproducción fiel de los mismos, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por Tren Central, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por Tren Central.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA

En el Sobre "Oferta Técnica": Deberán adjuntarse todos los formularios señalados en los Anexos de las Bases Administrativas Especiales de Licitación. **En el evento que un Proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 "OFERTA TÉCNICA", éste será descalificado automáticamente del proceso.**

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

En Sobre "Oferta Económica": Deberá adjuntarse sólo el formulario de la oferta económica y en el formato enviado por TREN CENTRAL a través del portal SAP ARIBA.

- Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta.
- Las ofertas no podrán contener errores ni enmendaduras, pudiendo TREN CENTRAL rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir en las ofertas, comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por TREN CENTRAL y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el proponente.
- En ningún caso se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la oferta correspondiente.

- Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. TREN CENTRAL no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.
- Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de La Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión en el sobre N°2 de la Oferta Económica (Precio en el sistema) y los Formularios Económicos Solicitados, será causal de descalificación del proceso.
- En el caso de existir diferencias entre el formulario E-1 (Resumen de Oferta Económica), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el sistema SAP- ARIBA, predominará el Formulario E-1 sobre los demás valores.
- En el evento que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentre íntegramente llenados en todos los ítems exigidos, TREN CENTRAL podrá rechazar la oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA

- Los Proponentes deberán presentar su "Oferta Técnica" de acuerdo con el orden y formato establecidos en los formularios preparados por TREN CENTRAL, cuyo contenido se indica en los Anexos de las Bases Administrativas Especiales.
- La documentación correspondiente a la oferta técnica, en particular lo que se refiere a acreditación de experiencia, currículum, manuales técnicos y otros de esta naturaleza, deben ser en idioma español.
- Los antecedentes solicitados en calidad de "Formulario" deberán ser presentados necesariamente de esa manera, sin perjuicio de ser complementados con otra documentación.
- La presentación de documentos adicionales, distintos a los anteriormente señalados, se considerará información complementaria.
- El incumplimiento de estas exigencias podrá ser causal de descalificación de la oferta correspondiente.
- En caso de participar como Consorcio, se deberá acompañar los documentos solicitados de las empresas que lo conforman, sin perjuicio de la documentación del Consorcio si se trata de una sociedad constituida legalmente.
- En el caso de empresas extranjeras, se deberán acompañar certificados o documentación equivalente, emitida por el organismo competente, acompañado de una traducción de los documentos si fuera pertinente, todo lo cual deberá ser validado por el representante legal de la empresa y consignado en el Informe Legal que se acompañe conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, el que deberá tener una fecha no anterior a 30 (treinta) días contados desde la presentación de la oferta.

14. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos, financieros y legales que debe acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

15. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA

La recepción de las ofertas se realizará a través del portal de compras de TREN CENTRAL, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

Sólo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente a través del portal de compras de TREN CENTRAL y respecto de los participantes que hayan presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal de compras de TREN CENTRAL, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

TREN CENTRAL calificará y evaluará técnica y financieramente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las bases de esta Licitación, realizando entre otros y cuando proceda:

- Revisión de antecedentes generales.
- Revisión de antecedentes legales.
- Evaluación de antecedentes técnicos, operativos y organizacionales.
- Evaluación de antecedentes financieros.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por Tren Central, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

17. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

TREN CENTRAL solicitará a los oferentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal de compras de TREN CENTRAL.

Asimismo, TREN CENTRAL permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contados desde su notificación en el portal de compras SAP ARIBA, para que el Oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo portal.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este numeral, será considerada al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el criterio "*Presentación Formal de las Ofertas*", según lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Transcurrido el plazo otorgado por TREN CENTRAL, sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisibile en la oportunidad pertinente.

18. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda oferta que no esté presentada en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de la misma o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión de TREN CENTRAL.

No se aceptarán ofertas que no cumplan con los estándares establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- Incluyan algunos de los formularios y/o precios de la oferta económica en la Oferta Técnica en forma digital en la plataforma de Compras SAP ARIBA.
- Las que a juicio de TREN CENTRAL no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, TREN CENTRAL notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán enviar solicitud a través de la mensajería de ARIBA para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados para la apertura del Sobre N°2 "Oferta Económica", la cual se efectuará en un acto único, de manera electrónica, a través de la plataforma de compras SAP ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre N°2 "Oferta Económica" no será aperturado y sus propuestas serán descartadas a través del sistema de compras. Además serán debidamente notificados mediante mensajería del sistema SAP ARIBA o al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en el numeral 10 de las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

TREN CENTRAL podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación, tampoco se aceptarán aquellas Ofertas que presenten enmiendas,

tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

20. SOLICITUD DE ACLARACIONES

TREN CENTRAL podrá solicitar a los oferentes, a través del portal de compras de TREN CENTRAL, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

21. ADJUDICACIÓN

TREN CENTRAL adjudicará la Licitación total o parcialmente a él o los Proponentes que hayan sido calificados en la evaluación técnica y cuya oferta estimen más conveniente a sus intereses, a su juicio exclusivo, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

TREN CENTRAL notificará mediante el portal de compras SAP ARIBA el resultado final de este proceso a todos los Proponentes a quienes se abrió su oferta económica.

Sin perjuicio de lo anterior, TREN CENTRAL se reserva el derecho a aceptar o rechazar total o parcialmente todas o alguna de las ofertas, adjudicar total o parcialmente a uno o más proponentes, los ítems establecidos en el formulario de oferta económica, desestimar, dejar sin efecto alguno de los ítems licitados y establecidos en la oferta económica y/o declarar desierta la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes.

El Proponente Adjudicado dispondrá de un máximo de 10 (diez) días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la constitución y entrega de Garantía y Seguros Solicitados, junto con la entrega de toda documentación solicitada en el presente proceso.

Si el adjudicado no cumple con la entrega de los documentos en el plazo indicado, TREN CENTRAL podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación, o bien declarar Desierto el actual proceso, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

22. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Previo a la firma del o los contratos con él o los Proponentes que resulte(n) adjudicado(s) (caso de Consorcios), según sea el caso, en adelante en cada caso el "Contratista" o "Prestador de servicio", según corresponda, dependiendo de la naturaleza del contrato) éste (os) deberá (n) presentar dentro de los diez días siguientes a la recepción de la carta de Adjudicación el original o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, de sus principales modificaciones y del otorgamiento de poderes, como asimismo certificados de vigencia de la sociedad y de los poderes otorgados a sus representantes legales, con notas marginales, ambos emitidos con una anticipación no superior a 60 (sesenta) días. En el caso de tratarse de sociedades constituidas de conformidad con la Ley 20.659 (Empresa en un día), se deberá acompañar el respectivo Estatuto actualizado emitido por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Si se trata de un proveedor extranjero, los documentos requeridos deberán presentarse protocolizados y legalizados o, de ser procedente,

bastará para acreditar su autenticidad el trámite de la apostilla. Todos estos documentos deben ser presentados a TREN CENTRAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista sea notificado de la adjudicación. Lo dicho, solo en el caso de que la documentación legal presentada en la Oferta ya tenga más de 60 (sesenta) días de su emisión.

El representante legal del Proponente adjudicado deberá suscribir el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que TREN CENTRAL le haga entrega de los ejemplares correspondientes. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, TREN CENTRAL podrá adjudicar la Licitación a otro Contratista o declararla desierta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del adjudicatario, pudiendo asimismo perseguir la responsabilidad civil del Contratista.

En caso de adjudicarse la Licitación a un consorcio o grupo de empresas, tanto éstos como todas las empresas que lo componen deberán suscribir el contrato, constituyéndose todos ellos en codeudores solidarios e indivisibles del contrato y de las obligaciones derivadas de éste.

El texto del Contrato será el entregado por TREN CENTRAL dentro de los Documentos de la Licitación. A dicho texto se incorporarán con posterioridad las modificaciones resultantes de las aclaraciones y respuestas a consultas emitidas por TREN CENTRAL durante el proceso de Licitación, si procediere, agregando además, los datos del Contratista, y cualquier otro antecedente que corresponda incorporar, completando y/o eliminando los blancos que contuviere.

Se deja expresa constancia que el Proponente adjudicado, no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por TREN CENTRAL en las series de preguntas y respuestas, en circulares aclaratorias o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a TREN CENTRAL para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

23. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
- Acta de Adjudicación.
- Circulares Aclaratorias emitidas por TREN CENTRAL, a los documentos de la Licitación y Respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso.
- Las Bases Administrativas Generales.
- Las Bases Administrativas Especiales.
- Bases Técnicas
- Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
- Los reglamentos e instructivos vigentes de TREN CENTRAL.
- La Oferta Técnica y Económica del Prestador de Servicio.

24. FORMA Y ESTADO DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, previa suscripción del contrato.

Los pagos, se verificarán luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Contratista en el periodo cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato. El Contratista sólo podrá presentar

como máximo un estado de pago por cada periodo mensual o cada hito y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro o una vez que el hito esté 100% cumplido. Finalmente, en el caso de pagos mensuales, se exceptúa el primer y último estado de pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador del Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador del Contrato.

Al valor total de facturación se le descontará cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

Todos los pagos, se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos en caso que aplique, empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento (U.F.) al último día del mes en cobro. En caso de estado(s) de pago presentados en Dólares de los Estados Unidos de América y/o Euros, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia del USD o EUR, según corresponda, al último día del mes en cobro.

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Contratista o devolvérselo si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Contratista haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

El Contratista deberá emitir la correspondiente factura sólo una vez que TREN CENTRAL haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago.

TREN CENTRAL dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura (correctamente emitida) mediante el sistema de recepción electrónico de TREN CENTRAL, u oficina de partes en el caso de las Boletas.

TREN CENTRAL dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, para reclamar del contenido de las facturas. En caso de que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del nuevo documento, en el sistema de recepción electrónico de TREN CENTRAL o en oficina de partes en caso de las Boletas.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por TREN CENTRAL, comunicada por el Administrador de Contrato al Contratista, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser

corregidas por el Contratista y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el Contratista presente a TREN CENTRAL, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en la prestación de servicios. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación del estado de pago y que cubra parte del mes en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de las obras.
- Certificado de cobertura vigente de los seguros y comprobante de pago de prima.

Si por sentencia ejecutoriada se condene a TREN CENTRAL a pagar alguna prestación de carácter laboral, previsional o tributaria, que el Proponente Adjudicado o Subcontratista no haya cubierto y que sean de su cargo, el monto respectivo se descontará del pago correspondiente a los Estados de Pago más próximos, en caso de haberlos, de las retenciones o de la garantía vigente, para lo cual TREN CENTRAL se entiende especialmente facultado por el Proponente Adjudicado.

25. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de Adjudicación, el Contratista deberá presentar a TREN CENTRAL, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los términos y por el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

A la presentación y aprobación conforme de este documento por parte de TREN CENTRAL, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada.

La garantía de fiel cumplimiento podrá ser expresada en forma de hasta 2 (dos) Boletas de Garantía Bancaria, incondicionales e irrevocables y sin restricciones para su cobro, emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido en Chile y con oficinas en Santiago, cobrables y pagaderas en Santiago de Chile, a la vista, a su sola presentación, las que deberán emitirse a nombre de Trenes Metropolitanos S.A., RUT: 96.756.320-K. El hecho de que una boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, de un banco extranjero sin domicilio en Chile, en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco emisor pague el monto establecido en el documento, a la sola presentación de éste por parte de TREN CENTRAL, sin trámite o consulta adicional alguna, lo que deberá constar expresamente en la glosa de la boleta de garantía respectiva.

La glosa de la(s) Boleta(s) de Garantía Bancaria será la siguiente: *"Garantiza el Fiel, exacto, oportuno y total Cumplimiento del Contrato denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA*

EL PERSONAL DE TREN CENTRAL, y podrá ser hecha efectiva por TREN CENTRAL a su sola presentación y sin restricciones para su cobro". En caso de boletas emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar:

"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Trenes Metropolitanos S.A, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".

Estas boletas podrán tener una vigencia anual, en cuyo caso deberán ser renovadas con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación habilitará a TREN CENTRAL para poner término anticipado al contrato y/o hacer efectivas las garantías que tenga en su poder.

Para efectos de una eventual prórroga del contrato, el Contratista se obliga a renovar la garantía de fiel cumplimiento vigente, debiendo considerar el plazo total del contrato inicial más el correspondiente a la prórroga acordada, con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días de su vencimiento, extendiéndose su vigencia por el plazo adicional señalado para la garantía original. El incumplimiento de esta obligación facultará a TREN CENTRAL para poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que tenga en su poder.

En caso de aumentar el valor del contrato, el Contratista deberá acompañar una garantía adicional a la vigente, en base al mismo porcentaje de la original.

Estas boletas tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de TREN CENTRAL conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo TREN CENTRAL exigir que el monto de estas boletas de garantía sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será restituida al término de su vigencia, siempre que se hubiere dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones y actividades derivadas del servicio contratado; se haya dado cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista, además, de no existir demandas pendientes interpuestas contra TREN CENTRAL en su calidad de demandado solidario y/o subsidiario del Contratista o Subcontratista, que puedan dar origen a obligaciones de pago de TREN CENTRAL a favor del (los) demandante (s) del Contratista o Subcontratista, cuando procediere.

26. PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios contratados deberá efectuarse durante el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y/o renovaciones, sin expresión de causa, sin necesidad de declaración

judicial o arbitral alguna y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de la otra, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la nueva fecha de término dispuesta y comunicada por TREN CENTRAL y, con a lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación en el caso de término anticipado dispuesto y comunicado por el Contratista. Sólo se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de TREN CENTRAL, hasta la fecha señalada en la comunicación.

27. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por TREN CENTRAL.

Tampoco podrá, sin esta autorización previa y por escrito, delegar ni ceder ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del contrato o cualquiera de sus partes. El Contratista no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes sobre el contrato, sin autorización previa y por escrito de TREN CENTRAL.

28. INICIO DE LOS SERVICIOS

El Contratista deberá estar en condiciones de desarrollar todos los servicios que se contemplan en las Bases Técnicas, dando cumplimiento a todas las exigencias que se exponen a partir de la fecha de inicio del servicio. TREN CENTRAL se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio de los servicios.

En caso de servicios que impliquen la presencia de trabajadores en las instalaciones de TREN CENTRAL, el Contratista deberá tener todo el personal seleccionado con suficiente anticipación y, entregar a TREN CENTRAL la nómina de dicho personal antes del inicio del servicio, indicando apellidos y nombres completos, fecha de nacimiento, número de cédula de identidad y domicilio particular de cada trabajador.

29. REAJUSTES Y ANTICIPO

Los reajustes y anticipos, en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

30. DE LAS CESIONES DE CREDITOS O FACTORING

Para el caso que se hubiera hecho cesión de una factura a un tercero, el Contratista deberá notificar a TREN CENTRAL dentro de las 24 horas siguientes a la cesión, y presentar copia de los poderes vigentes de las personas que hayan firmado la cesión en su representación. Asimismo, el Contratista se obligará a que la empresa de factoring tome las providencias necesarias y oportunas de notificación a TREN CENTRAL de dicha cesión, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. En todo caso lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada de la eventual cesión por parte de TREN CENTRAL, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Contratista, desde ya, acepta que TREN CENTRAL no estará obligado al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista y se obliga a informar expresamente de esta situación al cesionario. Tratándose del cobro de facturas, TREN CENTRAL

no se obliga a su pago en el caso de que la misma no sea debidamente aceptada por su parte, o exista inexecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al Contratista, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a TREN CENTRAL, en fecha anterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de TREN CENTRAL por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, en caso de que la facturación no sea electrónica.

31. MULTAS

TREN CENTRAL podrá disponer la aplicación de multas, en caso de que determine la existencia de incumplimientos por parte del Contratista.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes en cobro, si corresponde, los que no estarán afectos a I.V.A.

TREN CENTRAL se reserva la facultad para cobrar administrativamente sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa, las multas indicadas en las Bases de Especiales de Licitación y en otros artículos de estas Bases y Especificaciones Técnicas, por los montos y causales en ellos expresados.

Las multas aplicadas serán exigibles de inmediato, pudiendo TREN CENTRAL, hacerlas efectivas al momento de pagar los servicios realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Contratista, por cualquier motivo o concepto. Podrá asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Contratista podrá reclamar de las multas aplicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su comunicación, frente a la cual TREN CENTRAL revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, decisión respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno, ni tampoco dará lugar a solicitar la formación de una Comisión Bipartita.

En el evento de hacerse efectiva la boleta de garantía, el Contratista deberá reemplazarla, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a TREN CENTRAL a poner término anticipado al contrato.

Sólo si el monto de las multas fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por TREN CENTRAL al Contratista una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurran otras causales para su cobro.

Si el monto acumulado de las multas excede del 15% del valor total del contrato, TREN CENTRAL podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

32. DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que durante el cumplimiento del contrato no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, trenes, equipos, instalaciones o personal de TREN CENTRAL, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de dolo, negligencia, caso fortuito o fuerza mayor en la ejecución de los servicios materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal de TREN CENTRAL, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que TREN CENTRAL deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio licitado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas si fuera el caso.

33. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de higiene y seguridad prevista en el artículo 184 del Código del Trabajo y a todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en especial las previstas en la Ley N° 16.744 y en el artículo 3° del D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento del contrato. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con el Reglamento Especial para Empresas Contratistas de TREN CENTRAL anexo a estas Bases, para evitar accidentes de su propio personal o de TREN CENTRAL y/o pérdidas de materiales. Además, deberá cumplir con las recomendaciones que le haga el experto de su Empresa, el experto en Prevención de Riesgos de TREN CENTRAL y el Administrador del Contrato, respecto de los servicios que se realicen.

TREN CENTRAL podrá vigilar el cumplimiento por parte del Contratista de estas normas, incluida la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad si procediere, mediante un sistema de gestión de la seguridad y salud de los trabajadores involucrados.

El prevencionista de riesgos del Contratista deberá emplear todo el tiempo que sea necesario en función de los riesgos asociados al contrato y el número de trabajadores del Contratista, el que destinará principalmente a verificar el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos e informar de los avances de éste a TREN CENTRAL, en cada ocasión que visite alguno de los centros de trabajo definidos en las Especificaciones Técnicas.

Todo el personal deberá participar antes del inicio de los servicios, en la Inducción de Prevención de Riesgos, la cual tiene una duración de 4 horas cronológicas y es impartida por personal de TREN CENTRAL, la cual tiene una validez de 12 meses. Estas horas de capacitación serán de cargo del Contratista.

El personal del Contratista no podrá ingresar ni circular, salvo autorización expresa y por escrito del Administrador de Contrato, por recintos o lugares distintos a aquellos en que se efectuarán los servicios, asumiendo el Contratista la total y exclusiva responsabilidad por la trasgresión a estas restricciones, así como también de todo daño y/o hecho culpable o doloso en que tenga

participación su personal, tanto se causen a TREN CENTRAL, como a terceros, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, será de costo y cargo del Contratista, la reposición y/o reparación de los daños. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir el acceso a personas extrañas al lugar de prestación de los servicios.

El administrador del Contrato o quien éste designe, además del personal del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de TREN CENTRAL, estarán facultados para suspender la ejecución del servicio, cuando no se respeten las Normas de Prevención de Riesgos de TREN CENTRAL y la Legislación nacional que regula las materias de Seguridad Laboral y Medio Ambiente, poniendo en peligro a las personas, las instalaciones y/o el Medio Ambiente. La suspensión por incumplimiento de Legislación y/o Normas de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, no dará derecho a reclamo y no significará un aumento en los plazos parciales ni en el plazo final del Contrato, ni pago de indemnización de ninguna índole a favor del Contratista.

El Contratista estará obligado a entregar a diario, los lugares donde intervino limpios y desocupados de cualquier material que pueda entorpecer la normal explotación del sistema o signifique un riesgo de accidente a las personas y/o daño al Medio Ambiente.

La Administración del Contrato no aceptará personal para la ejecución del servicio que no esté provisto de los elementos de seguridad que correspondan, dependiendo del tipo de faena a realizar y de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos del Contrato, según lo establecen los procedimientos de los trabajos, Legislación y Normas de Seguridad e Higiene Laboral y Procedimientos de Prevención de Riesgos de Grupo TREN CENTRAL.

34. **SEGUROS**

- a) **Obligación de tomar seguros:** El Contratista será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas por causa del contrato, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato. Con dicho objeto, el Contratista, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, deberá someter a la aprobación de TREN CENTRAL los seguros correspondientes, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con las condiciones mínimas expresadas en las Bases de Licitación. En ningún caso podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Contratista, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes, serán de cargo exclusivo del Contratista.
- b) **Cobertura de los seguros:** La cobertura será a lo menos la que establece TREN CENTRAL. En caso de que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida por algún siniestro cubierto por la póliza. Serán de cargo del Contratista los riesgos no cubiertos por los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido un siniestro, el Contratista no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la emisión de la respectiva liquidación del siniestro, TREN CENTRAL podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueron insuficientes podrá hacer efectiva la o las boletas de garantía del contrato.

Todas las pólizas contratadas deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

- TREN CENTRAL debe ser incluido como asegurado adicional y beneficiario en cada uno de los seguros contratados;
- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, aún por falta de pago de prima, por toda la vigencia efectiva del contrato, sin previo aviso de la compañía de seguros respectiva a TREN CENTRAL o por carta certificada, con un mínimo de 60 (sesenta) días;
- Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada;
- Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de TREN CENTRAL.

Para el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el Contratista se obliga a contratar, se deberá indicar que las otras pólizas concurrentes operarán en exceso de éstas, es decir, por aquella cifra que a éstas falten para cubrir la totalidad del monto del siniestro.

Los seguros que deberán ser tomados por el Contratista, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

35. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Contratista deberá velar permanentemente por el cumplimiento de sus tareas dentro de los horarios de trabajo establecidos y que se realicen sin interferir con las actividades específicas que se desarrollan en cada recinto o dependencia en particular, para lo cual adoptará todas las medidas y precauciones pertinentes y que sean aceptadas por el Administrador del contrato.

El Administrador del contrato de TREN CENTRAL controlará la correcta ejecución de los servicios y que éstos se realicen sin entorpecer otras tareas, incluyendo la facultad de suspender aquellos servicios que se efectúen en horarios no convenientes y que no estén previstos en las presentes Bases de Licitación. El personal de cada equipo de trabajo deberá comunicar cualquier situación anormal o no prevista a TREN CENTRAL.

Será obligación del Contratista avisar del inicio y término de su intervención diaria de acuerdo a los procedimientos operativos de TREN CENTRAL.

Para efectos de ingreso y salida a Talleres y Recintos de TREN CENTRAL, como asimismo para el traslado de materiales y componentes, el Contratista deberá regirse por los procedimientos y normas fijadas por TREN CENTRAL.

El Contratista estará obligado a informar oportunamente al Administrador del Contrato designado por TREN CENTRAL las anomalías detectadas en cada intervención. Estará obligado, además, a entregar mensualmente un informe detallado de las actividades, indicando en una glosa aparte las situaciones especiales detectadas junto a las medidas correctivas que se aplicarán para evitar su repetición.

36. RECURSOS PARA EL SERVICIO

El equipo profesional designado por el Contratista para la ejecución del servicio contratado deberá ser aquel informado por éste en su Oferta Técnica. En caso de ser necesario reemplazar algún miembro de dicho equipo, el profesional de reemplazo deberá tener sólida formación técnica y experiencia al menos equivalentes o similares al profesional reemplazado, en aquellos aspectos relacionados con los servicios contratados, lo cual será calificado por TREN CENTRAL.

Asimismo, el Contratista deberá disponer a su costo de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio.

El Contratista deberá contar con medios de transporte a su cargo y costo, tanto para su personal como para el traslado de los equipos y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

37. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá nombrar un Administrador de Contrato, quien será la persona responsable, con las atribuciones necesarias y suficientes para permitir el normal desarrollo de las actividades o servicios involucrados y, deberá poseer la competencia técnica idónea, acreditando conocimientos y experiencia en las actividades materia de esta Licitación. Este Administrador de Contrato cumplirá las funciones de contraparte técnica del Administrador de Contrato nombrado por TREN CENTRAL.

TREN CENTRAL designará a un Administrador de Contrato, quien será la contraparte técnica y administrativa y velará por la correcta marcha del contrato. El Administrador del contrato podrá designar uno o más responsables de la inspección de uno o más ítems del contrato, quienes velarán por la eficiencia y eficacia de los resultados de la ejecución de los servicios contratados. Cualquier tipo de comunicación hacia TREN CENTRAL deberá realizarse directamente a este administrador.

El Administrador de Contrato de TREN CENTRAL controlará el avance del servicio, revisará y validará su correcta ejecución, aprobará los estados de pago, propondrá la aplicación de multas, participará en reuniones y apoyará cualquier trabajo complementario.

Las partes podrán designar nuevos administradores de Contrato, sin más formalidad que la de notificar por escrito a la otra parte en un plazo de 5 (cinco) días contados desde la fecha de la designación.

En ningún caso el Administrador de Contrato de TREN CENTRAL, podrá autorizar por sí mismo modificaciones al objeto o alcance del contrato, su precio o sus plazos. Si fuere necesario realizar dichas modificaciones, ellas sólo serán válidas si son suscritas por los representantes legales de ambas partes.

Los Administradores de Contrato deberán dejar constancia en minutas de los acuerdos que se adopten durante la ejecución del servicio.

38. MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES

El Prestador de Servicio no podrá verter desechos, efluentes o materiales extraños de cualquier naturaleza, en cursos de agua superficiales o subterráneas, en tierra o aire, en lugares que no estén especialmente dispuestos y autorizados para estos propósitos, debiendo realizar una segregación en origen de los residuos generados y, en general, dar cumplimiento en todo momento a las exigencias ambientales y sanitarias que resulten aplicables.

En caso que la actividad del Prestador de Servicio genere residuos peligrosos de manera permanente, deberá entregar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, el cual se debe adecuar al que TREN CENTRAL mantiene para sus talleres y otras instalaciones, el que se adjuntará al contrato y formará parte integrante del mismo.

En todo momento el Prestador de Servicio deberá evitar derrames de aceites, lubricantes, grasas o cualquier otro tipo de riles. Para ello, deberá acondicionar y disponer dichos residuos en estanques y tambores adecuados para su transporte a instalaciones de disposición final, los cuales deberán ser aprobados por TREN CENTRAL. Además, en caso de realizar el almacenamiento de sustancias peligrosas al interior de instalaciones de TREN CENTRAL, deberá considerar los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 78/2009 del Ministerio de Salud, sobre almacenamiento de sustancias peligrosas.

El Administrador del Contrato será el encargado de velar que el Prestador de Servicio cumpla con las exigencias antes señaladas y que entregue todos los documentos requeridos para demostrar su debido cumplimiento.

39. LIMPIEZA DE LOS RECINTOS

Una vez terminado el servicio realizado por el Prestador de Servicio, el Administrador del Contrato deberá realizar una revisión completa del lugar, asegurándose que se retiren todos los residuos generados por su empresa.

En caso de que la limpieza de los recintos interfiera en el funcionamiento de las instalaciones de TREN CENTRAL y/o afecte a sus usuarios, deberá desplazar dicha limpieza y eliminación de residuos a horarios en que no se generen problemas, previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

De ser necesario, TREN CENTRAL podrá exigir al Prestador de Servicio la instalación de un contenedor propio, previamente aprobado por la Gerencia de Seguridad Fiscalización y Medio Ambiente, a objeto de compensar el aumento en la generación de residuos.

40. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El Prestador de Servicio deberá otorgar los servicios contratados sin interrupciones.

En caso de paralización ilegal del personal del Prestador de Servicio, será responsabilidad de éste mantener la normalidad del servicio en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, TREN CENTRAL podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios encomendados al Prestador de Servicio, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio, sin perjuicio de las multas que TREN CENTRAL pueda aplicar.

De existir una huelga de los trabajadores del Prestador de Servicio, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los servicios que se obliga por el presente contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a TREN CENTRAL para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios que por este contrato se compromete a ejecutar el Prestador de Servicio, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio.

En caso que el Prestador de Servicio no realice oportunamente la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a TREN CENTRAL, éste podrá aplicar al Prestador de Servicio una multa

conforme se indica en las bases Administrativas Especiales, además de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el párrafo anterior.

Lo estipulado en el presente numeral es sin perjuicio de las indemnizaciones que TREN CENTRAL tenga derecho a exigir al Prestador de Servicio por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de la multa que corresponda por aplicación de lo establecido precedentemente, para el caso que el Prestador de Servicio no preste el servicio en los términos pactados.

41. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

El Prestador de Servicio se obligará por su cuenta y riesgo a ejecutar los servicios con trabajadores contratados en conformidad al Código del Trabajo, quienes actuarán bajo su exclusiva subordinación y dependencia. Por lo tanto, queda prohibido al Prestador de Servicio tener personal a honorarios y subcontratar servicios para cumplir con el contrato, salvo que por la naturaleza de los servicios contratados, TREN CENTRAL las autorice previamente por escrito.

El Prestador de Servicio y sus Subcontratistas deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral respecto del personal que empleen en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, serán de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud, que correspondan a dicho personal y, en general, cualquier otro desembolso que deban realizar por conceptos análogos. Serán también de su cargo los gastos de movilización del personal y todos los demás que, en relación con el mismo, se originen con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

Los pagos que TREN CENTRAL por cualquier causa deje de efectuar al Prestador de Servicio con ocasión del Contrato, no podrán ser considerados o esgrimidos por éste como un antecedente justificatorio para dejar de pagar las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los contratos que celebre con éstos y las disposiciones legales vigentes.

El Prestador de Servicio deberá pagar electrónicamente las cotizaciones previsionales de su personal a través de Previred, además de entregar una clave de consulta a TREN CENTRAL para verificar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores sujetos al contrato.

TREN CENTRAL tendrá derecho a información, retención y pago en la forma prevista en el Código del Trabajo y sus posteriores modificaciones. TREN CENTRAL, a su elección, podrá determinar si se acreditará mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o bien por entidades o instituciones competentes, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 319, de 13 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento del artículo 183-C inciso segundo, del Código del Trabajo, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para la procedencia de los pagos que correspondan al Prestador de Servicio, TREN CENTRAL tendrá las siguientes facultades:

- a) Verificar mensualmente o con la periodicidad que estime conveniente, el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que afecten al Prestador de Servicio respecto de los dependientes que prestan servicios en el cumplimiento del contrato.
- b) Para estos efectos, TREN CENTRAL exigirá al Prestador de Servicio, presentar mensualmente, adjunto a sus Estados de Pago, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo u otro organismo certificador. Además tendrá derecho a revisar, y el Prestador de Servicio la obligación de exhibir, dentro del plazo que por escrito le fije TREN CENTRAL, los contratos con sus correspondientes documentos, que acrediten el monto y estado de pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de impuestos de segunda categoría, imposiciones previsionales, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, formularios de pago de impuestos, entre otros. Para estos efectos, el Prestador de Servicio deberá adoptar las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 154 bis del Código del Trabajo.
- c) Retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Prestador de Servicio, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos señalada en la letra precedente. TREN CENTRAL también estará facultada para retener las sumas de dinero que adeude al Prestador de Servicio por obligaciones laborales, previsionales y de salud, adeudadas a su vez por el Prestador de Servicio, cuando éstas consten en actas de la Inspección del Trabajo, documentos o registros públicos o privados independientes de TREN CENTRAL (auditores o certificadores), más los reajustes e intereses correspondientes. En tal evento, podrá a su voluntad, retener dichos montos hasta la acreditación del pago de las obligaciones de que se trata, o pagarlas a las personas o entidades correspondientes, a nombre y por cuenta del Prestador de Servicio. Las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses a favor del Prestador de Servicio. En todo caso, si éste no acredita el pago de las obligaciones laborales, previsionales y de salud de sus trabajadores antes del vencimiento del día 10 del mes calendario siguiente a aquel de la recepción de la factura, TREN CENTRAL podrá pagar dichas obligaciones a nombre del Prestador de Servicio.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que TREN CENTRAL efectúe el pago de las obligaciones antes indicadas por cuenta del Prestador de Servicio, se devengará en contra de éste, y a favor de TREN CENTRAL, además del derecho de repetición de ésta por lo que hubiere tenido que pagar, incluyendo dentro de este monto los gastos adicionales que dicho pago genere, la suma equivalente en pesos a U.F. 0,5 (cero coma cinco Unidades de Fomento) por trabajador, a título de multa convencional en que se avalúan anticipadamente los perjuicios y gastos que dicho incumplimiento de Contrato le ocasiona a TREN CENTRAL. Esta multa se devengará por cada oportunidad en que se produzca algún incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del Prestador de Servicio respecto de un trabajador destinado al cumplimiento del Contrato con TREN CENTRAL.
- e) Si durante la vigencia del contrato TREN CENTRAL fuere demandado y/o condenado al pago de dinero, solidaria o subsidiariamente, en juicios laborales o civiles, por incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales de origen legal, reglamentario o contractual o a causa de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales sufridos por el personal del Prestador de Servicio o subcontratistas, TREN CENTRAL podrá retener de cualquier estado de pago que adeude al Prestador de Servicio, los montos demandados por aquellos trabajadores que prestaron servicios

en régimen de subcontratación para TREN CENTRAL, pudiendo además hacer efectiva cualquier garantía vigente que esté constituida a su favor.

- f) El Prestador de Servicio debe ser cotizante de alguna mutualidad de seguridad chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de estos servicios se encuentra cubierto por esta entidad.

42. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

TREN CENTRAL podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sea de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación de modificación del contrato.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas, previamente por TREN CENTRAL y materializarse en un documento denominado "Aditivo de Contrato", que será parte integrante del contrato original.

El valor de las modificaciones que se pacten, se sustentará en la oferta económica del Prestador de Servicio.

43. SUBCONTRATACIÓN

El Prestador de Servicio deberá ejecutar el contrato con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito de TREN CENTRAL. Dicha solicitud deberá formularse en un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha en que operará la subcontratación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador de Servicio sólo podrá subcontratar parte del servicio, de acuerdo a lo indicado en su Oferta. Para subcontratar cualquier parte de los servicios del contrato, no considerada en su propuesta, el Prestador de Servicio deberá contar previamente con la aprobación por escrito de TREN CENTRAL.

El Prestador de Servicio será responsable ante TREN CENTRAL de los actos, defectos u omisiones de sus subcontratistas y agentes y de su personal, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Prestador de Servicio, a sus agentes o a su personal.

TREN CENTRAL tendrá derecho a exigir al Prestador de Servicio que ponga término inmediato a los subcontratos que haya celebrado sin el consentimiento previo de TREN CENTRAL. Para obtener este consentimiento, el Prestador de Servicio deberá presentar por escrito a la consideración de TREN CENTRAL la naturaleza y extensión de los servicios del subcontrato, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado a TREN CENTRAL.

Cuando el Prestador de Servicio obtenga autorización para subcontratar parte de los servicios, esta autorización no lo releva de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el contrato. Nada de lo contenido en el contrato o en los subcontratos creará relación contractual

alguna entre los subcontratistas y TREN CENTRAL. No se aceptará un segundo nivel de subcontratación.

44. CONFIDENCIALIDAD

Durante el desarrollo del contrato, como al término de éste, el Prestador de Servicio no podrá divulgar o hacer uso de la información a que haya tenido acceso con ocasión del mismo, constituyendo su infracción, incumplimiento grave de su obligación de confidencialidad, facultando a TREN CENTRAL para ejercer las acciones judiciales que estime pertinentes para el resarcimiento de todos sus perjuicios.

Con respecto a la información que sea entregada por TREN CENTRAL, el Prestador de Servicio se comprometerá a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al contrato, sin que pueda divulgar a terceros, sin la expresa autorización escrita de TREN CENTRAL, cualquier antecedente, documento o información de que hayan tomado conocimiento con ocasión del presente contrato, salvo que tengan expresamente el carácter de información pública. Al término del contrato, el Prestador de Servicio se obliga a eliminar de sus sistemas digitales así como en papel, toda la información que le hubiere proporcionado TREN CENTRAL con ocasión del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a TREN CENTRAL para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Prestador de Servicio indemnice a TREN CENTRAL todos los perjuicios que de ello se deriven.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Prestador de Servicio, y/o sus dependientes, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de TREN CENTRAL, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito de TREN CENTRAL.

45. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte de la ejecución del Contrato corresponderá a TREN CENTRAL y serán de su exclusiva propiedad a contar de la fecha de suscripción del Contrato. TREN CENTRAL podrá exigir al Prestador de Servicio la obligación de cederle todos los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual que resulten producto del Contrato. Las recomendaciones y la totalidad de la información que el Prestador de Servicio incluya o adjunte en sus informes, pero sin estar limitados a éstos, constituyen información confidencial y secreto comercial de TREN CENTRAL, resguardando en virtud de lo dispuesto en el Artículo N°3 de la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Queda expresamente prohibido al Prestador de Servicio utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este estudio, sin previa y debida autorización por escrito de parte de TREN CENTRAL. Adicionalmente, toda la información que el Prestador de Servicio debe adquirir durante el desarrollo del estudio, será de propiedad de TREN CENTRAL y deberá ser adquirida a su nombre.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Prestador de Servicio de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra TREN CENTRAL y facultará a TREN CENTRAL a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda ejercer.

46. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

47. PREVENCIÓN DE DELITOS

Mientras preste servicios a Tren Central, el Prestador de Servicio se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a TREN CENTRAL a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Prestador de Servicio se obliga a informar a TREN CENTRAL (mientras preste servicios a ésta):

(i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por TREN CENTRAL o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El Prestador de Servicio se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N°18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N°18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N°17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366

quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.

- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Prestador de Servicio se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Prestador de Servicio se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

Atendido lo precedente, y sin que el listado anterior sea taxativo, el Prestador de Servicio se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en las diversas políticas y procedimientos específicos de TREN CENTRAL relativas a la prevención de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 o a los que se incluyan en sus futuras modificaciones.

El Prestador de Servicio, si incurriera en incumplimiento de alguna de las estipulaciones precedentes, o si TREN CENTRAL tiene conocimiento que el Prestador de Servicio ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de Tren Central, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el Prestador de Servicio.

48. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Prestador de Servicio declarará que los directores y ejecutivos de éste no se encuentran relacionados con algún director o ejecutivo de la empresa TREN CENTRAL. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

- Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- Demás gerentes, administradores o ejecutivos principales de TREN CENTRAL, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad, hijos del cónyuge (cuando no son propios), suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital.

Señala también no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador de TREN CENTRAL que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de estos servicios o en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de los mismos. Asimismo, manifiesta no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o

por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se contrata.

Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente a TREN CENTRAL la existencia de un Conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, en cuanto el mismo se verifique.

49. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

TREN CENTRAL podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, y sin obligación de pagar indemnización alguna a favor del Prestador de Servicio, pudiendo ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, en caso de incurrir éste en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por demoras injustificadas en la iniciación del servicio; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Prestador de Servicio diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- b) Si a juicio de TREN CENTRAL, el Prestador de Servicio no está ejecutando correctamente el contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
- c) Si el Prestador de Servicio estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del contrato, lo que será calificado por TREN CENTRAL.
- d) Si el Prestador de Servicio ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Prestador de Servicio en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- f) Si TREN CENTRAL es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Prestador de Servicio con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Prestador de Servicio presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y os mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Prestador de Servicio o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por TREN CENTRAL.
- h) Si el Prestador de Servicio fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso que el Prestador de Servicio sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Prestador de Servicio sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
- i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el contrato, lo que será calificado por TREN CENTRAL.
- j) Si el Prestador de Servicio traspasare o subcontratase la totalidad o parte del contrato sin la aprobación previa y por escrito de TREN CENTRAL.
- k) Si el Prestador de Servicio daña la imagen pública de TREN CENTRAL, mediante hechos o declaraciones.

- l) Si por errores en los servicios prestados por el Prestador de Servicio, recintos, equipos o instalaciones de TREN CENTRAL quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiere la seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.
- m) Si se comprobare la participación de personal del Prestador de Servicio en actos ilícitos en perjuicio de TREN CENTRAL, sin que el Prestador de Servicio hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
- n) Por incumplimiento reiterado del Prestador de Servicio de las disposiciones de higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.
- o) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
- p) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa Prestador de Servicio.
- q) Si el Prestador de Servicio no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde TREN CENTRAL.
- r) Si el Prestador de Servicio incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
- s) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de los seguros o boletas exigidos en el Contrato.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores u otras descritas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, y la causal de incumplimiento fuera subsanable, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Prestador de Servicio a fin de que éste, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días, proceda a solucionar la causal de incumplimiento.

Si transcurrido el plazo otorgado el Prestador de Servicio no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de TREN CENTRAL, éste podrá poner término anticipadamente al Contrato notificando por escrito al Prestador de Servicio y efectuándole los cobros correspondientes a multas, además de facultarse expresamente a TREN CENTRAL para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

50. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Prestador de Servicio se registrará por la legislación chilena.

51. DOMICILIO DE LAS PARTES

Se fija domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose el Prestador de Servicio a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.